

Cipolletti, 19 de agosto de 2026 .-.

VISTAS: Las presentes actuaciones caratuladas **[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ HOMOLOGACION DE CONVENIO S/EJECUCIÓN y HOMOLOGACIÓN (Expte. N°CI-01743-F-2026)**, traídas a despacho para dictar sentencia homologatoria;

Y CONSIDERANDO: Que se presenta la Dra. Paula Daniela Ruiz, Defensora a cargo de la Defensoría N° 1, abogada apoderada de la Sra. **[ACTOR_1]**, DNI **[DNI_ACTOR_1]**, iniciando acción tendiente a obtener la homologación del acuerdo arribado ante CIMARC en fecha 19 de noviembre de 2024 con el Sr. **[DEMANDADO_1]**, DNI **[DNI_DEMANDADO_1]**, correspondiente a **ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN**, respecto de su hijo en común **[FAMILIAR_1]**, DNI **[DNI_FAMILIAR_1]**

Que conferida la vista correspondiente, la Sra. Defensora de Menores e Incapaces manifiesta que no tiene objeciones que formular al acuerdo arribado, motivo por el cual, en un todo de acuerdo con lo normado por el art. 44 de la ley 5450,

RESUELVO:

I.- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo arribado respecto de **ALIMENTOS y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN**, que transcripto en su parte pertinente dice:

" PRESTACION ALIMENTARIA: El sr. [DEMANDADO_1], se compromete a abonar una cuota alimentaria a favor de su hijo [FAMILIAR_1], DNI: [DNI_FAMILIAR_1], de [EDAD_FAMILIAR_1] de edad, de la siguiente manera:

1. Abonará el equivalente al 55 por ciento de una salario mínimo vital y móvil, del 15 al 20 decada mes, en una cuenta judicial que se abrirá a tal fin.

2. Esta prestación tiene un piso minimo de \$ 170.000, hasta que dicho monto iguale el porcentaje acordado.

3. La cuota alimentaria de noviembre, se abonará la última semana de noviembre por transferencia al CBU mencionado mas abajo.

APERTURA DE CUENTA JUDICIAL: Se solicita a la Dirección del CIMARC la apertura de una cuenta judicial a nombre de **[ACTOR_1]**, con Documento de Identidad N° **[DNI_ACTOR_1]** CUIT: **[CUIT_CUIL_ACTOR_1]**

Hasta que se realice la apertura de la cuenta judicial, el Sr.[DEMANDADO_1] abonará la cuota alimentaria al CBU: [CBU_CVU_ACTOR_1], cuya titularidad es de la requirente.

Las partes serán notificadas de los datos bancarios (Nro. de cuenta y CBU) en los siguientes números: [TELEFONO_ACTOR_1] y [TELEFONO_DEMANDADO_1] .

REVINCULACIÓN PATERNA: Las partes acuerdan que el Sr. [DEMANDADO_1] comunique su telefono ([TELEFONO_DEMANDADO_1]) en este acto, con el fin que la Sra. [ACTOR_1] se lo informe a Mateo, para que el adolescente, de acuerdo a sus deseos y necesidades se comuniquen con su padre.... "-

II.- Requírase al Banco Patagonia S.A que proceda a la reasignación de la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] y CBU [CBU_CVU_2], oportunamente abierta por CIMARC, a nombre de este juzgado y como perteneciente a las presentes actuaciones. A tales fines líbrese Oficio por BUS FEDERAL.

Cúmplase por OTIF

III.- Informada que sea la reasignación de la cuenta judicial, notifíquese la misma al alimentante. Despacho a cargo de la parte.-

IV.- Atento el incumplimiento denunciado INTÍMESE al Sr. [DEMANDADO_1] para que en el término de CINCO (5) días de notificado se presente en la causa a estar a derecho, con patrocinio letrado, constituyendo domicilio procesal y electrónico, y acredite haber dado cumplimiento al pago de alimentos conforme el acuerdo homologado en autos, acompañando constancia de ello, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de ejecución; y sin perjuicio de ordenar las medidas razonables que correspondan para garantizar la obligación (cfme. arts. 550, y ccdtes. CCyC., y 120 CPFRN). NOTIFÍQUESE, con adjunción de copias de la Ley 3475 y su modificatoria 4728.- Despacho a cargo de la parte.-

V.- Costas a cargo del alimentante (arts. 19 y 121 Ley 5396).

VI.- Regúlense los honorarios de letrada interviniente por la parte actora, la Sra. Defensora de Pobres y Ausentes, la Dra. Paula Ruiz, en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 219.114) (5 JUS + 40% apoder.), de conformidad con el criterio establecido por la Cámara de Apelaciones local en autos "R.C.V. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO", (expte. CI-01697- F-2023), y considerando al efecto la naturaleza de trámite y el objeto del mismo, la calidad y extensión de las tareas realizadas y el resultado obtenido para sus beneficiarios (arts. 6, 7, 31 y ccdtes. L.A.t.o.).

Hágase saber al obligado al pago de los honorarios regulados a la Defensora Oficial, que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_3] del Banco Patagonia correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (cfme. art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General). NOTIFIQUESE.-

VII.- Regístrese y notifíquese conf. art 120 CPCC y al Sr. [DEMANDADO_1] por OTIF.-

Expídase testimonio y/o copia certificada.-

Dra. M. Gabriela Lapuente

Jueza UPF 11